



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo.”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023 – MDQ.

Quiruvilca, 17 de enero del 2023

POR CUANTO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 17 de enero del 2023, el informe N° 004-2023-MDQ-GSPMA/CGLB de fecha 17 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Servicio Público y Medio ambiente; el Informe N° 001—2023- MDQ-GM-GSPMA-STCODISEC/ENEG, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Jefe del área de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil – designado en la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana; el Acta de Conformación del comité distrital de Seguridad ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, Que;

El artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.



Municipalidad Distrital de Quiruvilca
Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad
Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916



Que, el inciso e) del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaria Técnica del CODISEC, el área de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, tiene como función presentar a el Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado par Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que, “Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión par resultados, derechos humanos, intercultural y género”.

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N°- 013-2019-IN, se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN- DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, dispone que, “El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional”.

Que, mediante el Informe N° 001—2023- MDQ-GM-GSPMA-STCODISEC/ENEG, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Jefe del área de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil – designado en la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad



Municipalidad Distrital de Quiruvilca
Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad
Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916



Ciudadana; solicitan el reconocimiento de la conformación del comité distrital de seguridad ciudadana (CODISEC) y, la ordenanza municipal de aprobación y ejecución del plan de acción distrital de seguridad ciudadana – Quiruvilca – 2023. Adjuntando para ello, el acta de conformación del comité distrital de seguridad ciudadana.

Que, mediante la sesión extraordinaria de fecha 17 de abril del 2023, se aprueba la ejecución del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el CODISEC a solicitud del gerente de servicios públicos y medio ambiente en virtud a su informe N° 004-2023-MDQ-GSPMA/CGLB de fecha 17 de enero del 2023.

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acata, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE QUIRUVILCA

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE QUIRUVILCA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la PRESENTE Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Área de Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente, demás gerencias competente, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - **ENCÁRGUESE** a la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza, en EL portal de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca.

Regístrese, comuníquese, Publíquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUIRUVILCA
Walter J. Diaz Ramos
ALCALDE